



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral que nos correspondió por reparto, el cual fue remitido de los juzgados Administrativos de Cali. Pasa para lo pertinente.

Buenaventura Valle, 14 de febrero de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0063

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: SINECCIO COBO VELASCO

DEMANDADO: LA NACION. MIN HAC. Y CRED. PUBL. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00011-00

Buenaventura Valle, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de secretaría que antecede y por estar ajustado a la verdad, el Despacho previo a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda que nos ocupa, requerirá a la parte actora para que dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan adecuar la demanda presentada por el señor SINECCIO COBO VELASCO contra la UGPP, y así mismo el poder otorgado a la Dra. FLOR STELLA COBO ARBOLEDA, al procedimiento ordinario laboral, toda vez, que dichos documentos, están encaminados para ser impetrados ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De otra parte, debe indicarse que en principio, el trámite del presente proceso, se hará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para aportar la información requerida, así como también deberán suministrar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE,

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan adecuar la demanda presentada por el señor SINECCIO COBO VELASCO contra la UGPP, y así mismo el poder otorgado a la Dra. FLOR STELLA COBO ARBOLEDA, al procedimiento Ordinario Laboral, por lo comentado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

E.C.M.

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.